

1 euro =	4,6314	ringgits malasio.
1 euro =	2,1122	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,350	pesos filipinos.
1 euro =	2,0079	dólares de Singapur.
1 euro =	48,319	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1097	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de junio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**11666** *RESOLUCIÓN CLT/1058/2006, de 27 de marzo, por la que se incoa el expediente de delimitación de un entorno de protección del Gran Teatro del Liceo, en Barcelona, y se define el ámbito de lo que se considera monumento histórico.*

Por la Resolución de 25 de marzo de 1981 (BOE de 13.5.1981) se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro del Liceo, en Barcelona.

El 22 de febrero de 2006, el Director General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente de delimitación de un entorno de protección del Gran Teatro del Liceo y de definición del ámbito de lo que se considera monumento histórico, así como de acumulación del expediente anterior de declaración de este edificio.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación de un entorno de protección del Gran Teatro del Liceo, en Barcelona. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

2. Definir el ámbito de lo que se considera monumento histórico. Esta definición consta grafiada en el plano que consta en el expediente.

3. Acumular este expediente al anterior de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Gran Teatro del Liceo, en Barcelona.

4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar el traslado de la misma al Ayuntamiento de Barcelona, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

5. Abrir un período de información pública de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente.

6. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 27 de marzo de 2006.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

**11667** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el Registro del producto fabricado por «Joaquín Alberto, S. A.»: Bidón de cartón, código 1G, marca «Joaquín Alberto» modelo BH-25, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Joa-

quín Alberto, S. A.», con domicilio social en Rda. Sta. María, 75, municipio de Barberà del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Joaquín Alberto, S. A.», en su instalación industrial ubicada en Barberà del Vallès: Bidón de cartón, código 1G, marca «Joaquín Alberto», modelo BH-25, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la entidad de inspección y control ECA, mediante informe con clave 08/08/15/0/003571, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003), he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-816 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Marca «Joaquín Alberto», modelo BH-25.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 24/05/2008 (Orden ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de mayo de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

### ANEXO ESPECIAL

Fabricante: «Joaquín Alberto, S. A.»

Dirección establecimiento: Rda. Sta. María, 75, 08210.

Población: Barberà del Vallès (Barcelona). Tel.: 93 314 10 12.

Tipo de envase: Embalaje combinado.

Modelo: BH-25

Nombre de la EIC y número del informe: «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.» Informe n.º 08/08/15/0/003571.

Contraseña de homologación ADR/RID/IMDG/OACI:

ADR/RID	02-B-816-01
IMO/IMDG IATA/OACI	02-B-816

Descripción:

Clase de material: Papel reciclado.

Composición: Cuerpo: Papel Bico-Kraft de 5 vueltas encoladas. Cierre:

Tipo ballesta de fleje metálico galvanizado. Bolsa interior: De plástico PE de 92 µ de espesor, galga 368.

Gramaje total del cartón: 1,478 g/m<sup>2</sup>.

Dimensiones en mm: Diámetro interior: 250 mm. Altura exterior: Variable entre 522 mm como mínimo y 528 mm como máximo.

Volumen útil máximo en L: 23,56.

Peso bruto máximo del conjunto en kg: 25.

Tara del conjunto: 1613 g (con la tapa tablex).

Presión de diseño en bar.

Presión de prueba en bar.

Dispositivos de seguridad: Maneta soldada con orificio para precinto de seguridad situada en el cierre de tipo ballesta.

Tipos y sistema de cierre: Cierre tipo ballesta de fleje galvanizado.

Material de las juntas.

Código: 1G.

Materias a transportar:

Tipo de transporte.

Densidad máxima relativa de las materias transportables: 0,8 g/m<sup>3</sup>.

Tensión máxima de vapor a 50 °C.

Transporte marítimo:

De acuerdo con IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II.

Clase 4.1: Materias sólidas inflamables que cumplan y figuren en los métodos de embalaje OP5/OP8 de la instrucción de embalaje P520.

Clase 5.1: Materias comburentes sólidas clasificadas en la tabla A del capítulo 3.2 del IMO/IMDG.

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos sólidos del tipo C, D, E, y F que no necesiten regulación de temperatura y que cumplan y figuren en los métodos de embalaje OP5/OP8 de la instrucción de embalaje P520.

Clase 6.1: Materias tóxicas según instrucción de embalaje P002.

Clase 8: Materias corrosivas según instrucción de embalaje P002.

Clase 9: Materias peligrosas diversas según la instrucción de embalaje P002.

Transporte aéreo:

De acuerdo con IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II.

Clase 4.1: Materias sólidas inflamables según las siguientes instrucciones de embalaje: 404, Y404, 407, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, Y415, 416, Y416, 417, 418, 419, Y419, 420, 421, 422, Y422, 425, 427, 428, 429, 430, 433, 434, Y434, 435.

Clase 5.1 y 5.2: Materias comburentes y peróxidos orgánicos sólidos según las siguientes instrucciones de embalaje: 500, 501, Y501, 502, 503, Y503, 505, 506, Y506, 507, 508, Y508, 509, Y509, 510, 511, 512, 513, 514, Y514, 515, 516, Y516, 517, Y517, 518, 519, 523.

Clase 6.1: Materias tóxicas según las siguientes instrucciones de embalaje: 603, 604, 605, Y605, 606, 607, 608, 609, Y609, 610, Y610, 611, Y611, 612, Y612, 613, Y613, 614, Y614, 615, 616, Y616, 617, Y617, 618, 619, Y619, 620, 622.

Clase 8: Materias corrosivas según las siguientes instrucciones de embalaje: 800, 803, 804, 807, Y807, 808, Y808, 809, Y809, 810, 811, 812, 813, 814, Y814, 815, Y815, 816, 817, 818, Y818, 819, Y819, 820, 821, 822, Y822, 823, 825, Y825, 826.

Clase 9: Materias peligrosas varias según las siguientes instrucciones de embalaje: 903, 906, 907, Y907, 908, 909, Y909, 911, Y911, 914, Y914, 918.

De acuerdo con las siguientes excepciones: Los bidones de cartón con código 1G no deben ser utilizados por aquellas materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

## 11668

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la homologación e inscripción en el Registro del producto fabricado por «Masip Giussani, S. A.»: Jerricán de polietileno de alta densidad, código 3H1, marca «Masip Giussani», modelo B-10/500, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Masip Giussani, S. A.», con domicilio social en Anoia, 3, zona industrial «Pla de la Bruguera», municipio de Castellar del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Masip Giussani, S. A.», en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallès: Jerricán de polietileno de alta densidad, código 3H1, marca «Masip Giussani», modelo B-10/500, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la entidad de inspección y control ECA, mediante informe con clave 08/08/15/0/003573, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-682 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Marca «Masip Giussani», modelo B-10/500.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 24/05/2008 (Orden ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de mayo de 2006.–Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

### ANEXO ESPECIAL

Fabricante «Masip Giussani, S. A.»

Dirección establecimiento C/Anoia, 3. Zona Industrial «Pla de la Bruguera».

Población Castellar del Vallès. Tel.: 93 714 76 04.

Tipo de envase: Jerricán de plástico apilable.

Marca y modelo: Masip Giussani, B-10/500.

Nombre de la EIC y número del informe: «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A. U.» Informe n.º 08/08/15/0/003573.

Contraseña de homologación ADR/RID/IMDG:

ADR/RID	02-J-682-01
IMO/IMDG	02-J-682

Descripción:

Clase de material: Plástico.

Composición: Polietileno de alta densidad HDPE.

Gramaje total.

Dimensiones en m (2): 315 × 235 × 203 mm.

Volumen útil máximo en L (2): 0,013.

Peso bruto máximo del conjunto en kg.

Tara del conjunto y de cada elemento en Kg.: 0,500 ± 0,005.

Presión de diseño en bar.

Presión de prueba en bar.

Dispositivos de seguridad.

Tipos y sistema de cierre: Tapón de rosca con junta de estanqueidad y precinto de seguridad.

Material de las juntas.

Código: 3H1.

Materias a transportar:

Tipo de transporte (3).

Densidad máxima relativa de las materias transportables (3).

Tensión máxima de vapor a 50 °C (3).

Transporte por carretera y ferrocarril:

De acuerdo con ADR/RID: Líquidos de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 y las disposiciones especiales de embalaje PP1, PP2, PP4, PP5, PP6, PP10, PP31, PP33 y PP81.

Excepciones (4).

Transporte marítimo:

De acuerdo con IMO/IMDG: Líquidos de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 i 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 y las disposiciones especiales de embalaje PP1, PP2, PP4, PP5, PP6, PP10, PP31, PP33 y PP81.

Excepciones (4).